GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCIÓN 126-16-RPC

AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL.- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, dieciséis (16) de mayo del dos mil dieciséis (2016). **VISTA:** para resolver la solicitud **No. 126-16-RPC** intitulada **"SE SOLICITA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA CIRCULACIÓN DE UNA AERONAVE CON MATRICULA EXTRANJERA PARA SERVICIOS AEREOS PRIVADOS SIN REMUNERACION.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS."** presentada por la abogada **GLORIA ARGENTINA CASTRO ALVARADO** inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo **No. 1122** en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **ACCIONES Y BIENES CORPORATIVOS S.A. DE C.V. (ABICSA).- ANTECEDENTES: PRIMERO:** Que en fecha 14 de abril del 2016, la abogada **GLORIA ARGENTINA CASTRO ALVARADO** presento ante esta Agencia solicitud contraída a obtener autorización para circulación de una aeronave con matrícula extranjera, la cual tiene las siguientes características técnicas: **MARCA Y MODELO:** Cessna Citation Encore**; SERIE:** 560-0593; **MATRICULA:** N243SL**; AÑO:** 2002; **CAPACIDAD:** 2 tripulantes y 9 Pasajeros.- **SEGUNDO:** La petición después de las revisiones realizadas por el Departamento de Registro Aeronáutico Nacional estableció que la peticionaria tiene acreditada en debida forma la propiedad de la aeronave consistente en un Acuerdo Modificado de operación de aeronave, arrendamiento suscrito entre **CSC TRUST COMPANY OF DELAWERE**, como propietario y **ACCIONES Y BIENES CORPORATIVOS S.A. DE C.V. (ABICSA)** como operador, al igual que tiene inscrita póliza de seguro que cubre desde el **12 de abril del 2016 hasta el 12 de abril del 2017**.- **TERCERO:** La inspección efectuada por el Departamento de Estándares de Vuelo, califico en **CONDICIÓN AERONAVEGABLE**, el vehículo de transporte aéreo anteriormente descrito.- **CUARTO:** El Departamento de Asesoría Legal dictamino **FAVORABLE** la solicitud, en virtud de que la misma cumple con los requisitos exigidos en la Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento y las Regulaciones de Aeronáutica Civil (RAC).- **PARTE EXPOSITIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-047-2014 publicado en "La Gaceta" Diario oficial de la República de Honduras el 11 de octubre del 2014, el Presidente de la República en Consejo de Ministros creó la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, inicialmente concebida como como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), situación jurídica que se modificó al instituir el Presidente de la República en Consejo de Ministros mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-022-2015 publicado en "La Gaceta" Número 33,732 de fecha 18 de mayo del año 2015 que la referida Agencia se concebía como una Institución de Seguridad Nacional y ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, manteniéndose en todo caso la disposición consignada en el Decreto Ejecutivo No. PCM-047-2014 antes relacionado, que reza en el Artículo 2: "Corresponde a la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil la aplicación de la Ley de Aeronáutica civil creada mediante Decreto Legislativo Número 55-2004 y sus Reglamentos… Artículo 7: Se suprime la Dirección General de Aeronáutica Civil y se sustituye por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, que se crea en el presente Decreto Ejecutivo".- **CONSIDERANDO (2):** Que la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil concederá un permiso provisional de circulación a los propietarios de aeronaves extranjeras que visiten el país con fines particulares o turísticos, sujeto a lo establecido en los Reglamentos respectivos.- **CONSIDERANDO (3):** Que los permisos de circulación por períodos mayores a una semana requerirán la emisión de una Resolución de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil cuya duración será hasta de un (1) año renovable por igual período.- **CONSIDERANDO (4):** Que habiendo revisado y analizadas las diligencias del caso, queda evidenciado que la peticionaria cumple con los requerimientos técnicos y legales para otorgar la autorización solicitada.- **PARTE DISPOSITIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: POR TANTO** Esta Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil en nombre del Estado de Honduras y en aplicación de los artículos 56, 83, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 132 párrafo 1,136, 148 numeral 2 de la Ley de Aeronáutica Civil, 144 inciso a), 145, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.- **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por la abogada **GLORIA ARGENTINA CASTRO ALVARADO** en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **ACCIONES Y BIENES CORPORATIVOS S.A. DE C.V. (ABICSA),** consecuentemente autoriza la **RENOVACIÓN DEL PERMISO PARA CIRCULAR** dentro de

la República de Honduras a la aeronave: **MARCA: Cessna Citation Encore; SERIE: 560-0593; MATRICULA: N243SL; AÑO: 2002; CAPACIDAD: 2 tripulantes y 9 Pasajeros,** misma que será operada por la Sociedad Mercantil **ACCIONES Y BIENES CORPORATIVOS S.A. DE C.V. (ABICSA),** para fines estrictamente de la referida empresa, así como traslado de su personal en general y de ejecutivos en especial, tanto nacional como internacional.- **SEGUNDO:** La vigencia de la presente autorización está sujeta a la póliza de seguro cuya duración es desde el **12 de abril del 2016 hasta el 12 de abril del 2017**.-**TERCERO:** El titular de este permiso no podrá cobrar o transportar personas o carga ni dedicarse a otra actividad que implique lucro o beneficio económico; en el caso de desatender esta ordenanza dará lugar a la suspensión inmediata de la presente autorización, sin perjuicio de la acción sancionatoria que conforme a derecho procede.- **CUARTO:** La aeronave para la entrada y salida del país deberá hacer uso de los Aeropuertos Internacionales del país.- **QUINTO:** Queda estrictamente prohibido sobrevolar por zonas peligrosas, restringidas y militares.- **SEXTO:** La Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil podrá modificar, suspender, revocar o cancelar esta **AUTORIZACION** por incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Aeronáutica Civil o de sus Reglamentos o de alguno de los términos, condiciones o limitaciones de la autorización respectiva.- **SEPTIMO:** La presente Resolución adquirirá eficacia a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de los Recursos legales que la apoderada legal pueda interponer ante esta Institución.- **OCTAVO:** La presente resolución será notificada al Registro Aeronáutico Nacional, para tales efectos la empresa peticionaria queda obligada a realizar el pago de los derechos de inscripción correspondientes.- **Y MANDA:** A la Secretaría Legal que libre las comunicaciones pertinentes a los departamentos de la Institución que deban conocer lo determinado en la presente Resolución para los efectos legales y operativos subsiguientes.- **NOTIFIQUESE.**

CORONEL DE AVIACIÓN (r)

JOSÉ ISRAEL NAVARRO CARRASCO
DIRECTOR

F) SECRETARÍA LEGAL

En la misma ciudad y con fecho 17 de mayo 2016, notifiqué lo abg Gloria Argentina Castro, de la Resolución #126-16 RPC, de fecho 16 de mayo 2016, firmado para constancia conforme.